



Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

*Instrucciones a todos los centros educativos dependientes del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza en relación a la aplicación de la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2020, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2020-2021 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón*

En relación a la publicación en el BOA Nº 65 de 25/03/2021 y la entrada en vigor en el día de hoy de la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad de fecha de 24 de marzo de 2021, por la cual se aprueba el calendario escolar 2020-2021 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, es necesario proceder a la interpretación de la citada modificación del calendario escolar en relación a su aplicación a los permisos, licencias, vacaciones y otras situaciones administrativas del personal docente no universitario y personal laboral que presta sus servicios en los centros educativos de la provincia de Zaragoza.

En este sentido, la citada Resolución declara aplicables los criterios de la Orden de 10 de enero, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones derivadas de la suspensión de la actividad escolar los días 11 y 12 de enero debidas a las consecuencias extraordinarias y de fuerza mayor derivadas del temporal Filomena.

En este sentido, la citada Resolución en su apartado PRIMERO.- procede a la modificación de la Resolución de 22 de junio de 2020 de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2020-2021, declarando como días lectivos los indicados en su apartado único en este sentido se consideran vacaciones de Semana Santa el período comprendido entre el día 29 de marzo hasta el viernes 2 de abril de 2021 ambos inclusive.

Como quiera que es competencia de este Servicio Provincial la tramitación de Permisos, Licencias, Vacaciones, reducciones de jornada y otras situaciones administrativas del personal docente y no docente que prestan sus servicios en los centros educativos de la provincia de Zaragoza.



En sentido, la regulación aplicada al punto 2.2) Apartado Primero de la citada Resolución en relación a la concesión y modificación de los citados permisos y situaciones administrativas quedaría de la siguiente manera:

1. Reducciones de jornada por Guarda Legal: La reducción de jornada aplicable para el tercer trimestre del año en relación al plazo de solicitud indicado en la norma con una antelación de quince días hábiles al comienzo del trimestre escolar y a efectos de adaptar el citado cómputo al calendario escolar se entenderá que el inicio del tercer trimestre del presente curso escolar se efectúa el día 5 de abril de 2021 a todos los efectos legales.
2. Permisos sin retribución: Los permisos sin retribución a los que hace referencia el artículo 17 de la Orden ECD/1480/2019, en el caso de que el permiso sin retribución finalice diez días antes de que den comienzo las vacaciones de Navidad o de Semana Santa el permiso se entenderá prolongado hasta el día anterior al inicio de las clases, en este caso, se entiende que los docentes en esta situación pueden prolongarlo hasta el día 4 de abril de 2021 inclusive.
3. El personal adscrito a centros educativos que hayan solicitado un permiso, que no se encuentre comprendido en los supuestos anteriores, con arreglo al anterior calendario escolar podrán solicitar a través de los Registros Oficiales al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza la modificación del mismo con arreglo a la modificación del calendario escolar operada por la Resolución de fecha de 24 de marzo de 2021.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL

Isabel Arbués Castán